



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2025-MPA

Ayabaca, 16 de abril del 2025



**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 43° señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, siendo atribuciones del Alcalde encargar sus funciones a un Regidor hábil, y teniendo que realizar actividades relacionados a la gestión municipal a la Ciudad de Piura y a la Ciudad de Lima, los días miércoles 16 hasta el día lunes 21 de abril del 2025, con la finalidad gestionar los proyectos en beneficios de los pobladores de la Provincias de Ayabaca;

*[Firma manuscrita]*

Que, el alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, de conformidad al inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, siendo atribuciones del Alcalde encargar sus funciones a un regidor hábil, y teniendo que realizar actividades relacionados a la gestión municipal a la Ciudad de Piura, con la finalidad gestionar los proyectos en beneficios a la Provincias de Ayabaca;

Que, el alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal, de conformidad al inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, durante la ausencia del señor Alcalde CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para cuyo efecto se debe emitir la resolución correspondiente y de esta manera asegurar la atención al ciudadano y autoridades; máxime cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad de existencia de un ente de gobierno municipal, garantizando el normal funcionamiento de la entidad, en ese caso, encargar el Despacho de Alcaldía a la Regidora Mag. Viviana del Socorro Llacsahuanga Gálvez, para cuyo efecto se debe emitir la Resolución correspondiente y de esta manera asegurar la atención al ciudadano y autoridades; máxime cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad de existencia de un ente de gobierno municipal, garantizando el normal funcionamiento de la entidad;

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA

AYABACA-PIURA-PERÚ



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311-2025-MPA

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía a la Regidora: MAG. VIVIANA DEL SOCORRO LLACSAHUANGA GÁLVEZ, identificada con DNI N° 41401148, a partir del miércoles 16 de abril hasta el día lunes 21 de abril del 2025, el titular del Pliego se encontrará en la ciudad de Piura realizando proyectos y firma de convenios, asimismo en la Ciudad de Lima, estará en reunión con el viceministro de construcción y saneamiento, gestionando los proyectos en beneficios de los pobladores de la Provincias de Ayabaca.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, las facultades Políticas a la Regidora mencionada en el artículo primero de la presente, por los días que el Titular se encuentre en la ciudad de Piura y la Ciudad de Lima, las facultades administrativas al Gerente Municipal de conformidad al inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la Regidora encargada, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
C.R.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA  
ALCALDE